

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REFORMA POR MODIFICACIÓN: Fracciones II, X, y XIV del Artículo 2; **Título del Capítulo Segundo** “De la Integración y Funcionamiento del **Sistema Municipal**”; Fracciones de II al V, VIII al X, XV al XVII y XIX del Artículo 7; Fracciones I y VIII del Artículo 10; Inciso a) de la Fracción I del Artículo 11; Fracción VIII del Artículo 12; Fracciones XIII del Artículo 13; Artículo 19; Artículo 21; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 26, Segundo Párrafo del Artículo 26; Artículo 27; Artículo 28; Fracción I del Artículo 31; Fracciones III y VI del Artículo 36; Artículo 39; Artículo 40; Primer y Segundo Párrafo del Artículo 40; Segundo Párrafo del Artículo 51; Segundo Párrafo del Artículo 54.

REFORMA POR ADICIÓN: Fracciones XVII y XVIII del Artículo 13; Fracción VI del Artículo 32; Artículo 37 BIS.

REFORMA POR DEROGACIÓN: Fracción XI del Artículo 2; Fracción XVIII del Artículo 7; Fracciones II, VIII y IX del Artículo 8; Fracciones II y VI del Artículo 12; Fracciones de la IV a la VI del Artículo 13; **Fracciones I y II del Artículo 36; Capítulo Séptimo** “Del Programa Municipal y Evaluación de las Políticas Vinculadas a la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y **Adolescentes**”; **Artículos 43, 44, 45 y 46.**

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>III al IX ...</p> <p>X. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>XI. Programa municipal</p> <p>XII al XIII ...</p> <p>XIV. Sistema DIF Municipal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca;</p> <p>XV al XVIII ...</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I...</p> <p>II. Consejo Consultivo: <i>Representantes de las asociaciones civiles que forman parte</i> del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>III al IX ...</p> <p>X. Procuraduría de Protección: Procuraduría <i>Estatal</i> de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>XI. <i>Se deroga</i></p> <p>XII al XIII ...</p> <p>XIV. <i>Secretaria del Sistema DIF Municipal: Secretaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca, Nuevo León;</i></p> <p>XV al XVIII ...</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Vicepresidente, la Presidencia de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca, Nuevo León;</p> <p>III. Coordinador General, a cargo de quien funja como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca, Nuevo León;</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN <i>Y FUNCIONAMIENTO</i> DEL SISTEMA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Vicepresidente, la Presidencia de la <i>Secretaría</i> del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca, Nuevo León;</p> <p>III. Coordinador <i>(a)</i> General, a cargo de quien funja como <i>Secretario(a)</i> del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apodaca, Nuevo León;</p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
IV. Secretario Ejecutivo, a cargo de quien designe el Presidente;	IV. Secretario(a) Ejecutivo(a), a cargo de quien designe el presidente;
V. Defensora Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León;	V. Defensor(a) Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León;
VI al VII ...	VI al VII ...
VIII. Comisario de Seguridad Pública y Vialidad;	VIII. <i>Secretario(a)</i> de Seguridad Pública y Vialidad;
IX. Secretario de Desarrollo Social;	IX. <i>Secretario(a) de Desarrollo Humano e Inclusión Social</i> ;
X. Secretario de Fomento y Desarrollo Económico;	X. <i>Secretario(a) de Economía</i> ;
XI al XIV ...	XI al XIV ...
XV. Titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Apodaca, Nuevo León;	XV. Titular de la Dirección <i>General</i> de la Juventud de Apodaca, Nuevo León;
XVI. Presidenta Ejecutiva del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León;	XVI. <i>Secretaría de las Mujeres</i> de Apodaca Nuevo León;
XVII. Regidores presidentes de las comisiones del R. Ayuntamiento: a) Salud Pública y Asistencia Social ; b) Deporte y Juventud ; c) Educación y Cultura ; d) Derechos Humanos ; y e) Paridad de Género .	XVII. <i>Síndicos y regidores del R. Ayuntamiento</i> ;
XVIII. Sindico Primero del Ayuntamiento;	XVIII. <i>(Se deroga)</i>
XIX. Representantes de la Sociedad Civil cuya acción se vea relacionada con los propósitos del mismo.	XIX. <i>Consejo Consultivo</i> .
ARTÍCULO 8.- ...	ARTÍCULO 8.- ...
I ...	I ...
II. Aprobar el Programa Municipal	II. <i>(Se deroga)</i>
III al VII...	III al VII...

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;</p> <p>IX. Emitir un informe anual sobre los avances del programa municipal y remitirlo al Sistema Estatal;</p> <p>X al XIX ...</p>	<p>VIII. <i>(Se deroga)</i></p> <p>IX. <i>(Se deroga)</i></p> <p>X al XIX ...</p>
<p>ARTÍCULO 10.- ...</p> <p>I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;</p> <p>II al VII ...</p> <p>VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y</p> <p>IX ...</p>	<p>ARTÍCULO 10.- ...</p> <p>I. <i>Presidir</i> las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;</p> <p>II al VII ...</p> <p>VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de <i>Consejo Consultivo</i>; y</p> <p>IX ...</p>
<p>ARTÍCULO 11.- ...</p> <p>I ...</p> <p>a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;</p> <p>b) al f) ...</p>	<p>ARTÍCULO 11.- ...</p> <p>I ...</p> <p>a) <i>Presidir</i> las reuniones <i>ordinarias</i> y extraordinarias del Sistema Municipal;</p> <p>b) al f) ...</p>
<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;</p> <p>III al V ...</p> <p>VI. Además de las cinco comisiones establecidas en el presente reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente las comisiones especializadas necesarias;</p> <p>VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. <i>(Se deroga)</i></p> <p>III al V ...</p> <p>VI. <i>(Se deroga)</i></p> <p>VII ...</p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>VIII. Invitar a representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales;</p> <p>IX ...</p>	<p>VIII. Invitar a representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de <i>Consejo Consultivo</i>; y</p> <p>IX ...</p>
<p>ARTÍCULO 13.- ...</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, en el diseño del Programa Municipal;</p> <p>V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;</p> <p>VI. Elaborar y mantener actualizado el manual de organización y operación del Sistema Municipal;</p> <p>VII al XII ...</p> <p>XIII. Informar anualmente al Sistema Estatal y a su Presidente, sobre sus actividades;</p> <p>XIV al XVI ...</p>	<p>ARTÍCULO 13.- ...</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. <i>(Se deroga)</i></p> <p>V. <i>(Se deroga)</i></p> <p>VI. <i>(Se deroga)</i></p> <p>VII al XII ...</p> <p>XIII. Informar <i>cada cuatro meses</i> al Sistema Estatal y a su Presidente, sobre sus actividades;</p> <p>XIV al XVI...</p> <p><i>XVII. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;</i></p> <p><i>XVIII. Además de las 6 comisiones establecidas en el presente reglamento, constituirá propuestas del Presidente o Vicepresidente, las comisiones especializadas necesarias.</i></p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescencia de Apodaca, Nuevo León.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente con voz y <i>voto</i>, representantes de la niñez y adolescencia de Apodaca, Nuevo León.</p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará <i>una minuta</i> en la que se transcribirán los acuerdos, <i>misma que será firmada por los integrantes</i> que participen y será <i>enviada</i> por medios impresos <i>o</i> electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL</p>
<p>ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán por invitación del Presidente o del Coordinador General del Sistema Municipal y fungirán como vocales.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, <i>fungirán como Consejo Consultivo.</i></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Los vocales durarán en su encargo el período del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.</p> <p>Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:</p> <p>I al III ...</p>	<p>ARTÍCULO 26.- <i>Los integrantes del Consejo Consultivo</i> durarán en su encargo el período del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.</p> <p><i>Los integrantes del Consejo consultivo, conformado por representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <p>I al III ...</p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 27.- Si un vocal decidiere no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra organización como vocal dentro del Sistema Municipal.	ARTÍCULO 27.- Si un <i>integrante del Consejo Consultivo</i> decidiere no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal.
ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concorra alguna de las siguientes causas: I al IV	ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los <i>integrantes del Consejo Consultivo</i> previa audiencia del interesado, cuando concorra alguna de las siguientes causas: I al IV
CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ARTÍCULO 31.- ... I. Un Coordinador , el cual será definido por el Coordinador General durante la primer sesión plenaria; II al III ...	CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ARTÍCULO 31.- ... I. Un <i>Presidente</i> , el cual será definido por el <i>Secretario Ejecutivo</i> durante la primer sesión plenaria; II al III ...
ARTÍCULO 32.- ... I al V ...	ARTÍCULO 32.- ... I al V ... <i>VI. Niñez y Adolescencia.</i>
ARTÍCULO 36.- ... I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de las niñas, niños y adolescentes, y en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas; II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de los centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que las niñas, niños	ARTÍCULO 36.- ... I. <i>(Se deroga)</i> II. <i>(Se deroga)</i>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;</p> <p>III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;</p> <p>IV al V ...</p> <p>VI. Promover los programas de becas, a las niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;</p> <p>VII al XIV ...</p>	<p>III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;</p> <p>IV al V ...</p> <p>VI. Promover los programas de becas, a las niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de <i>continuar con sus estudios</i> o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;</p> <p>VII al XIV ...</p>
<p>2021</p>	<p>2024</p> <p><i>ARTÍCULO 37. BIS. La comisión de Niñez y Adolescencia, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</i></p> <p><i>I. Análisis de las prácticas realizadas por el gobierno;</i></p> <p><i>II. Realizar aportaciones que enriquezcan la labor diaria de los servidores públicos;</i></p> <p><i>III. Promover acciones que permitan extender a la comunidad los servicios que brinda nuestro gobierno; y</i></p> <p><i>IV. Participar en las reuniones de las comisiones para realizar propuestas de mejora.</i></p>
<p>ARTÍCULO 39.- El coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- El <i>Presidente</i> de cada Comisión, tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.</p>
<p>ARTÍCULO 40.- Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Las Comisiones deberán reunirse las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al avance de <i>las propuestas y/o proyectos, así como</i>, tomar decisiones <i>en caso de que haya</i> contingencias ocurridas.</p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.</p> <p>De cada junta de las Comisiones se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos o impresos.</p>	<p>La celebración de las sesiones, requerirá como quórum la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión <i>(50 + 1)</i>. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el <i>Presidente</i> de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión <i>para</i> gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.</p> <p>De cada junta de las Comisiones se levantará <i>una minuta</i> en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos o impresos.</p>
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p>	<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. <i>(Se Deroga)</i></p>
<p>ARTÍCULO 43.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes y un diagnóstico sobre el cumplimiento de la Ley Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- <i>(Se deroga)</i></p>
<p>ARTÍCULO 44.- La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- <i>(Se deroga)</i></p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 45. El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias; II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal; III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal; IV. Los mecanismos de participación de las niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal; V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal. 	<p>ARTÍCULO 45.- <i>(Se deroga)</i></p>
<p>ARTÍCULO 46. El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en El Programa Municipal las estrategias y líneas de acción</p>	<p>ARTÍCULO 46.- <i>(Se deroga)</i></p>

Comparativo de la reforma por modificación, adición y derogación a diversos Artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
prioritarias del Programa Nacional y Estatal.	
<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</p> <p>ARTÍCULO 51.- ...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</p> <p>ARTÍCULO 51.- ...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva <i>podrá</i> poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>
<p>CAPÍTULO NOVENO SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 54.- ...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 54.- ...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva, <i>en caso de que así lo amerite, podrá</i> presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.</p>